

CONVENIO COLECTIVO. En Montevideo, a los 20 días del mes de diciembre de 2021, entre por una parte **UJOBB (Unión de Jueces Oficiales de Basketball)**, representada en este acto por Gonzalo Salgueiro, Andrés Bustelo, Adrián Vázquez, Luis González, Diego Ortiz, Nicolás Revetria y Damián Enrico; y, por otra parte, la **FUBB (Federación Uruguaya de Basketball)**, representada en este acto por el Lic. Rodrigo Rey y el Sr. Ricardo Vairo, quienes han acordado el siguiente convenio colectivo, que regirá por el período comprendido entre el 01.07.2021 al 30.06.2023 y abarcará a todos los árbitros de la FUBB:

1.- REMUNERACIONES.

1.1.- PARTIDOS DISPUTADOS. Se fijan los siguientes montos, para las diferentes series y divisionales, las cuales regirán a partir del 1° de julio del año 2021, de acuerdo a el anexo que se firma y adjunta al presente acuerdo y se considera parte del mismo.

1.2.- PARTIDOS SUSPENDIDOS POR FUERZA MAYOR. Si el encuentro es suspendido por la FUBB debe ser suspendido con por lo menos 2 horas antes a la hora fijada para el partido y comunicado en tiempo y forma a los árbitros en dicho caso no corresponderá ninguna remuneración.

De lo contrario será suspendido por los árbitros en la cancha por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los equipos intervinientes, se estará a la siguiente disposición.

Esto será aplicable para todos los encuentros oficiales, estableciéndose especialmente que en divisiones formativas el monto nunca podrá ser inferior a la remuneración de un partido de Sub-13.

1.2.1.- Suspendido antes del inicio: corresponderá 50% de la remuneración prevista.

1.2.2.- Jugados 20 minutos o menos: corresponderá 50% de la remuneración prevista.

1.2.3.- Jugados más de 20 minutos: corresponderá 100% de la remuneración prevista.

1.3.- PICOS DE PARTIDOS. Se establecerá el siguiente criterio para los picos conforme las hipótesis que se dirán, estándose siempre al tiempo efectivamente jugado. Esto será aplicable para todos los encuentros oficiales, estableciéndose especialmente que en divisiones formativas el monto nunca podrá ser inferior a la remuneración de un partido de Sub-13 de la serie correspondiente.

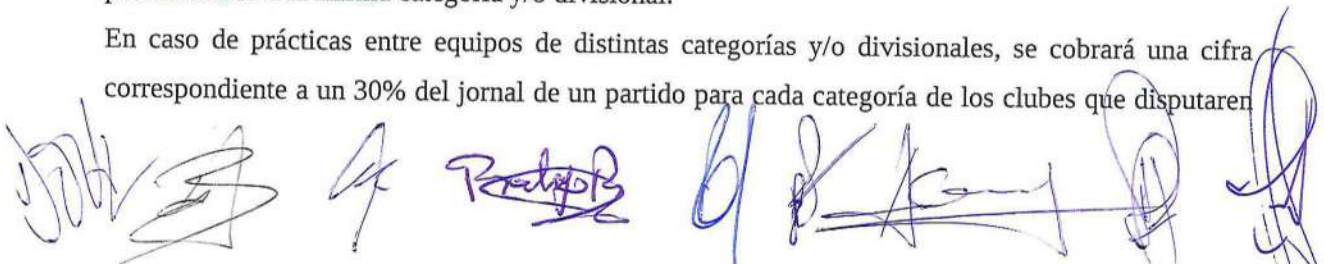
1.3.1.- Picos de hasta 10 minutos inclusive: 50% de la remuneración prevista.

1.3.2.- Picos de más de 10 minutos y hasta 20 minutos inclusive: 50% de la remuneración prevista.

1.3.3.- Picos de más de 20 minutos: 100% de la remuneración prevista.

1.4.- PARTIDOS DE PRÁCTICA DE CLUBES. El mismo se fija en el 40% de la remuneración correspondiente al jornal de la categoría de los clubes que se enfrenten, si ambos clubes pertenecieran a la misma categoría y/o divisional.

En caso de prácticas entre equipos de distintas categorías y/o divisionales, se cobrará una cifra correspondiente a un 30% del jornal de un partido para cada categoría de los clubes que disputaren



el partido, de manera tal que el jornal del árbitro que actuase en este tipo de encuentros se componga en un 50 % por el equivalente al 30% del jornal correspondiente para la categoría superior y el restante 50% por el equivalente al 30% del jornal correspondiente para la categoría inferior.

Lo dispuesto en esta cláusula es de aplicación tanto para equipos masculinos como femeninos.

1.5.- PARTIDO DE PRÁCTICAS DE SELECCIONES MASCULINO. Se establece una remuneración equivalente al 50% de lo previsto para la Liga Uruguaya en prácticas de selección Nacionales MAYORES. En selecciones MENORES se

abonará el importe previsto para Sub-20 de Serie 1 y en todos los demás casos que se enfrenten selecciones.

1.5.1.- PARTIDO DE PRÁCTICAS DE SELECCIONES FEMENINO. Se establece una remuneración equivalente al 50% de lo previsto para MAYORES FEMENINO en prácticas de selección Nacional MAYORES. En selecciones MENORES se abonará el importe previsto para Sub-20 femenino y en todos los demás casos que se enfrenten selecciones.

1.6.- PARTIDOS AMISTOSOS DE CLUBES O SELECCIONES.

1.6.1.- Se establece una remuneración equivalente al 100% a los previstos para la Liga Uruguaya (en caso de amistosos entre Selecciones Mayores) o el importe previsto para Sub20 de Serie 1 (en todos los demás casos de Selecciones).

1.6.2.- Se establece una remuneración equivalente al 100% a los previstos para la Liga Uruguaya (en caso de amistosos entre Clubes de Liga Uruguaya).

1.6.3.- Se establece una remuneración equivalente al 100% a los previstos para Segunda de Ascenso (Metro) (en caso de amistosos entre Clubes de Segunda de Ascenso).

1.6.4.- Se establece una remuneración equivalente al 100% a los previstos para Tercera de Ascenso (Dta) (en caso de amistosos entre Clubes de Tercera de Ascenso).

Se considera partidos amistosos aquellos que se cobre entrada para el ingreso del público (hinchada) de alguno de los clubes.

1.6.5- Se establece que en caso de partidos amistosos, que se realicen a beneficio de una causa, utilizando bono colaboración o alimentos no perecederos, en estos casos la remuneración será de un 75% del jornal correspondiente.

1.7.- REMUNERACIONES ESPECIALES Y COMPENSATORIAS. Las partidas que se abonen por los clubes afiliados a la FUBB cuyos gimnasios se encuentren fuera de los límites de la ciudad de Montevideo y hasta 25 kilómetros de la misma, no llevarán viático de alimentación, ni se abonará costo de pasaje.

En aquellos clubes que se encuentren fuera de los límites de Montevideo a una distancia entre 26 kilómetros y 40 kilómetros inclusive, no llevarán viático de alimentación, ni se abonará costo de



pasaje, pero tendrán a título de compensación un monto extra equivalente al 20% de la partida asignada al partido fijado, excepto cuando se trate de Torneo de Liga Uruguay de Basquetbol o Segunda de Ascenso (Metro) donde se abonará una partida fija de \$ 500 que será ajustada de acuerdo al PUNTO 3.- de este acuerdo

1.8.- REMUNERACIONES EN CASO DE ACTUACION INCOMPLETA DEL EQUIPO ARBITRAL.

En aquellos partidos en los que el equipo arbitral de dos integrantes, no estuviera totalmente constituido, cualquiera sea la divisional o división, corresponderá al árbitro actuante una partida equivalente al 150% de la remuneración prevista. Si el equipo arbitral fuera de tres integrantes y uno de ellos no concurriera, a cada uno de los dos árbitros actuantes le corresponderá una partida equivalente al 150% de la remuneración prevista.

1.8.1.- SANCION POR INASISTENCIA. El árbitro que, una vez debidamente designado y notificado, no asista a un partido y que no justifique fehacientemente razones de fuerza mayor ante el Departamento Arbitral, (esta justificación será entregada dentro de las 72hs. y la misma será contestada por dicho departamento) se le aplicará como sanción lo que se determine en reglamento de personal.

Así mismo cuando arbitré en otra liga no federada o interior debe de solicitar autorización a la FUBB para realizar dicha tarea, de lo contrario se considerara falta grave la no disponibilidad del mismo.

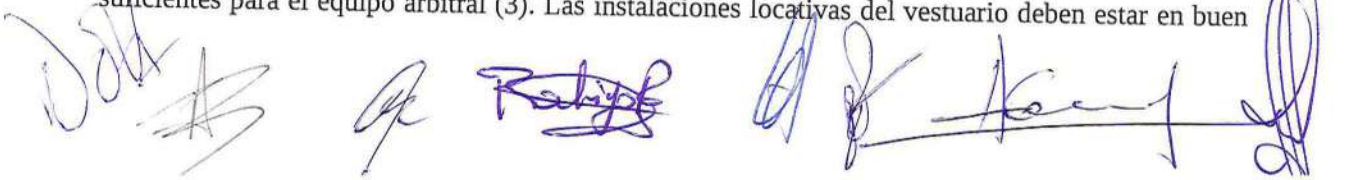
1.9.- COMPETENCIAS Y CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LA FUBB. En todas las competencias y todos los campeonatos organizados por la FUBB deberán designar árbitros oficiales, es decir, aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General de la FUBB y los reglamentos que regulan la actuación del Departamento Arbitral de la FUBB . En Liga Uruguay arbitrarán 3 árbitros, en Liga de Ascenso arbitrarán 3 árbitros y Liga Tercera de Ascenso arbitrarán 3 árbitros los cuales están comprendidos en las diferentes categorías Nacional 1 Nacional 2, Departamental 1, Departamental 2 y Senior.

1.10.- Todos los encuentros organizados por la FUBB, o clubes afiliados a la misma, deben utilizar árbitros oficiales de la Federación Uruguay de Basketball para los partidos amistosos o oficiales. Se excluyen de esta obligación los encuentros amistosos de Formativas, que sean arbitrados en forma honoraria, por voluntarios allegados a los Clubes participantes, que no perciban directa o indirectamente, algún tipo de remuneración por realizar la tarea.

2. Condiciones organizativas, logísticas y de seguridad

2.1.- Vestuarios.

Los vestuarios deben estar limpios, en condiciones adecuadas de higiene. Deben contar con asientos suficientes para el equipo arbitral (3). Las instalaciones locativas del vestuario deben estar en buen



estado. Los vestuarios deben contar con un baño y duchas con agua caliente y deben estar ubicados dentro del predio del gimnasio donde se va a realizar el encuentro.

2.2.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO LOCATARIO. Se establece que el equipo locatario es responsable por la seguridad de las pertenencias de los árbitros en los vestuarios, respondiendo la FUBB por cualquier eventual falta. Si ello ocurriera, el árbitro presentará en la Tesorería de la FUBB la liquidación correspondiente y la denuncia policial realizada, detallando los objetos y sus valores individuales, cuya sumatoria no podrá superar los \$10.000 (pesos uruguayos diez mil); dicha liquidación será abonada sin más trámite a las 48 horas hábiles.

No obstante, podrá reclamarse y abonarse un importe mayor, cuando los objetos faltantes sean teléfonos móviles con línea a nombre del árbitro reclamante, y siempre que acredite la propiedad del mismo con la correspondiente factura, la cual no podrá tener una mas de dos años de emitida.

2.3.- VEHÍCULOS. En los casos en los que el árbitro concurriera al encuentro con vehículo de su propiedad, y el mismo resultare dañado como consecuencia directa del arbitraje y los agresores fueran totalmente identificados, el árbitro podrá plantear dicha situación ante el órgano competente.

2.4.- ALOJAMIENTO. En aquellos encuentros disputados a más de 40 km. de Montevideo, y en los que por su horario, o por la cantidad de partidos u otra circunstancia razonable, sea menester que los árbitros pernocten fuera de sus hogares, éstos deberán ser alojados en un hotel sito en la localidad en la que el/los partidos se jugaren. Dependiendo de las comodidades del hotel, se asignará una o dos habitaciones. Corresponderá derecho a alojamiento desde el día fijado para el partido hasta el día siguiente.

2.5.- TRASLADOS. En caso de corresponder este rubro (aplicable para todos los encuentros disputados a más de 40 km de la ciudad de Montevideo, con la única excepción enunciada precedentemente en el PUNTO 1.7.), la FUBB deberá hacerse cargo de la entrega a los árbitros designados de los tickets de ómnibus o del importe equivalente a más tardar el día hábil anterior a la fecha del partido. En todos los casos, el traslado deberá efectuarse por la vía más directa y de mayor confort de la unidad de transporte.

2.6.- ALIMENTACION. Se entiende esta partida como un viático y aplicable para todos los encuentros disputados a más de 40km de la capital, con la única excepción enunciada precedentemente en el PUNTO 1.7), fijándose la misma en \$ 1.117.- para una jornada en la mañana o en la tarde (se entiende por mañana hasta las 13:00hs y por tarde de 13:00hs en adelante).

Se establece en \$ 1.860 - sin tener en cuenta la cantidad de juegos designados- si la jornada abarca la mañana y la tarde.

Ambas partidas se reajustarán de acuerdo al PUNTO 3.- de este acuerdo.

3.- VIGENCIA Y REAJUSTE.

La duración de este acuerdo será de 24 meses, contados a partir del 1° de julio de 2021.



Todas las remuneraciones y viáticos comprendidos en el presente acuerdo, son expresados en moneda nacional, y serán reajustados semestralmente conforme a los porcentajes correspondientes al Sector Intermedio, a saber : 1% en Enero 2022.

Las remuneraciones establecidas en al Anexo para Liga Universitaria, Unión de Veteranos y Ligas del Interior, se ajustan en el porcentaje y en la oportunidad establecida en los acuerdos tripartitos entre la FUBB, las Instituciones y UJOBB.

3.1.- AJUSTE A JULIO 2021 y RETROACTIVIDAD.- En atención a que los reajustes del acuerdo anterior no coincidían con las fechas de reajuste pactadas en el presente, se pacta lo siguiente en relación al ajuste que corresponde hacer con vigencia al 1° de julio 2021 y al pago de la retroactividad.

a) a las remuneraciones vigentes al 30/6/2021 se les aplicará un reajuste del 2% a partir del 1°/7/2021.

b) La retroactividad generada por este ajuste, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021, se abonará en una partida en el mes de Enero de 2022.

4.- LIQUIDACION DE HABERES.

La FUBB se obliga a liquidar todos los partidos del mes y hacer los depósitos bancarios correspondientes, a cada árbitro del 1° al 10 de cada mes, a mes vencido.

4.1.- OBLIGACION.- La FUBB deberá entregar dentro del plazo previsto precedentemente todos los recibos, resguardos, y demás exigencias legales, con el entero cumplimiento de las formalidades vigentes.

4.2.- PRESENTISMO. - La FUBB abonará, una partida correspondiente a presentismo en cada partido según tabla adjunta.

Esta partida es solamente para los partidos que se dispute el Torneo de Formativas y a partir del año 2022.

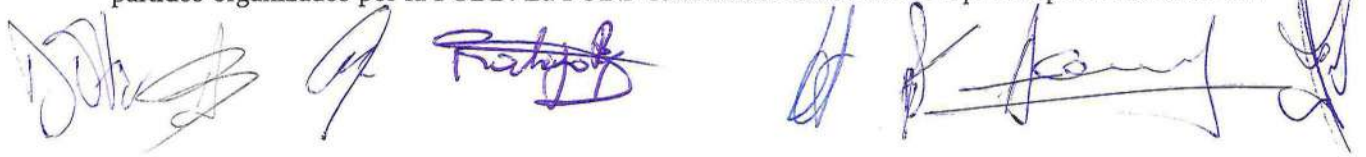
Los valores se reajustarán de acuerdo al PUNTO 3.- de este acuerdo. A partir de enero 2022

5.- PARALIZACION DE ACTIVIDADES.

Cuando la UJOBB decida suspender actividades, fuere cual fuere la causal, lo comunicará por escrito y con copia, con una antelación no menor a los 15 (quince) días hábiles, la que será firmada por la FUBB como constancia de haberla recibido, exceptuando casos que a criterio del Consejo Directivo de UJOBB sean de extrema gravedad.

6.- CARNET DE IDENTIFICACION.

En forma anual, la FUBB confeccionará a su cargo un carné oficial que servirá de identificación del árbitro (donde constará, al menos, su nombre, número, y categoría) que habilitará el acceso a los partidos organizados por la FUBB. La FUBB comunicará debidamente aquellos partidos donde sea



necesario realizar canje de carné por entradas. El porcentaje de árbitros que podrá asistir a los mencionados partidos será igual al aforo permitido por la Secretaría Nacional del Deporte.

7- UNIFORME. La FUBB deberá entregar anualmente y antes del 1 de marzo de cada año a la UJOBB el uniforme completo para arbitrar y entrenar, el que deberá incluir como mínimo: Dos juegos de camisetas de distinto color para arbitrar partidos oficiales, una camiseta para 3x3 y partidos de prácticas, un juego de camiseta manga larga para arbitrar partidos oficiales, dos pantalones para arbitrar, championes de basquetball negros (un par), campera para entrar a la cancha con logo UJOBB, silbatos tres juegos, cinturón negro 1, camiseta térmica dos juegos cortos, campera de abrigo para el traslado,

camisa de vestir, championes para entrenamiento 1 juego color indistinto, dos pantalón para entrenamiento, dos shores de entrenamiento, tres pares de medias deportivas, una toalla de mano y otra de ducha, un bolso buzo tipo rompe viento para entrenamiento dos, campera de lluvia y campera deportiva. Modelo femeninos y masculinos todo a satisfacción de UJOBB.

7.1.- DERECHO DE OPCION. Antes del 1ero. de noviembre cada temporada, la UJOBB puede optar por recibir los equipos de la FUBB o por asumir el costo de los mismos y negociar su beneficio la sponsorización con terceros. Estos sponsors deben estar autorizados por las autoridades competentes de la FUBB. En caso del uso del derecho de opción, se requiere el previo y expreso consentimiento de la FUBB a efectos de verificar que los uniformes y los eventuales sponsors sean acordes a las políticas y compromisos institucionales (diseño, imagen, tamaño, ubicación y no competencia con sponsors de la FUBB). El ejercicio de esta opción tendrá una vigencia de DOS años y podrá renovarse por períodos iguales. En caso de que a alguno de los vencimientos, UJOBB decidiera no seguir haciendo uso de la opción, cederá a la FUBB los contratos de sponsorización que estuvieran vigentes.

8- CONDICIONES DE ENTRENAMIENTO.

La FUBB proporcionará un gimnasio con las instalaciones necesarias para realizar la preparación física de los árbitros todo el año y a su cargo. Con vestuarios con agua caliente y agua bebible en dicho entrenamiento. El mismo deberá ser proporcionado tres veces a la semana con una mínima disponibilidad de una hora y media por día en horarios adecuados a convenir en los últimos 60 días antes de la prueba local o prueba FIBA, fuera de ese periodo se proporcionará una vez a la semana como mínimo, con una duración de hora y media, pudiendo acordar una mayor cantidad de días. - Asimismo la FUBB asumirá el pago de los honorarios de un preparador físico para dirigir los entrenamientos al aire libre, cuando la FUBB no pueda suministrar el gimnasio más de una vez por semana, fuera de los 60 días próximos a las pruebas.

9 - FORMATIVAS. Las series de formativas se dividirán en 2 (Serie 1-2-3 // Serie 4-5-6-7-8) a los efectos del cobro de honorarios, no importando la cantidad de series existentes, la última categoría



contara con el/los equipos restantes. Los valores se reajustarán de acuerdo al **PUNTO 3**. El Departamento Arbitral de la FUBB queda facultado a fijar UN solo árbitro para los partidos de la FASE del Campeonato de Formativas U11 y U12 de todas las Series.

(siempre y cuando no haya árbitros disponibles)

10.- TORNEOS 3 X 3.- Los Torneos o competencias 3 X 3 siempre que sean organizados por la FUBB y que se desarrollen al SUR del Río Negro serán arbitrados únicamente por árbitros oficiales de la FUBB, pertenecientes a las Categorías N1, N2, D1, D2 y S. Cuando los encuentros se disputen fuera de los límites de Montevideo y a una distancia superior a los 40km de dichos límites, se deberá proporcionar a los árbitros designados, los pasajes de ómnibus o el importe equivalente ,a más tardar el día hábil anterior al viaje. En estos casos, también se abonará un viático para alimentación de \$ 1.011 para jornadas de 4 hora. Los valores se reajustarán conforme al punto 3 de este acuerdo.

Viático de alimentación para partidos a disputarse al Sur del Río Negro. \$ 1.684. cuando se trate por más de 4 horas.

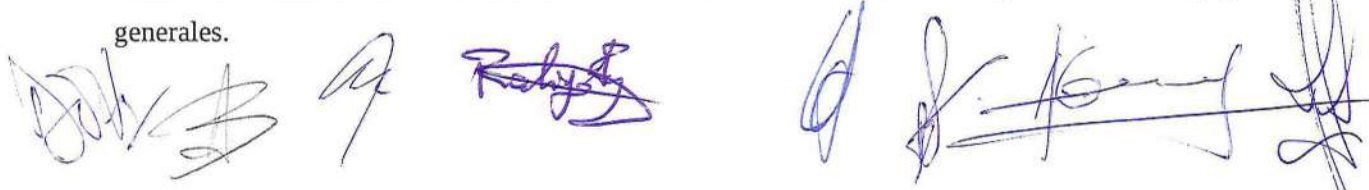
Para Montevideo se ajusta el viatico a dos horas x árbitro según tabla adjunta.

11.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD.-Se pacta el pago de una prima por antigüedad que se abonará a partir del 1° de enero de 2019, consistente en la suma de 82.7\$ (setenta y cinco pesos uruguayos) por cada año de antigüedad ininterrumpida del trabajador en la FUBB, con un tope de 10 años de antigüedad (\$ 827). Este derecho alcanzará a todos los árbitros a partir del tercer año de antigüedad en la FUBB, contado desde la fecha de ingreso, con un tope máximo de 10 años. En consecuencia, la primera vez que se abonará la prima a cada trabajador que aún no tenga esa antigüedad, será a partir del 1° de enero posterior a la fecha en que cumpla tres años y de ese mes en adelante (Enero) se abonará el resultado de multiplicar el valor por el factor 3 (\$ 82.7 X 3 = 248.1). En el mes de enero de cada año posterior, se incrementará ese monto en \$ 82.7, hasta alcanzar el tope de 10 años, abonándose de allí en más la suma de \$ 827 (\$ 82.7 X 10)

Para los árbitros, que al 1° de enero de 2019 tuvieran tres o más años de antigüedad, se les abonará mensualmente a partir de esa fecha \$ 827 (\$82.7 X 3) y por cada año que transcurra ,en el mes de Enero, se incrementará ese monto en \$ 82.7 , hasta alcanzar el tope de 10 años , abonándose de allí en más, mensualmente, la suma de \$ 827 (\$ 82.7 X 10) .

Esta prima se devengará en forma mensual, se abonará en forma discriminada, en la misma oportunidad que el salario mensual y será ajustada de acuerdo al PUNTO 3 de este acuerdo.

12.- DÍA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR Y FERIADOS PAGOS: Se establece como día de los trabajadores del sector el 17 de abril (día de la UJOB) de cada año, el cual se considerará como feriado no laborable recibiendo el mismo tratamiento que los feriados pagos generales.



Se acuerda que los 5 feriados pagos más el mencionado en el párrafo anterior, se pagan en el mes de enero del año siguiente. Se acuerda también que los mismos se comiencen a pagar retroactivos a julio 2021, correspondiendo así en enero 2022 el pago de los tres feriados pagos del segundo semestre de 2021.

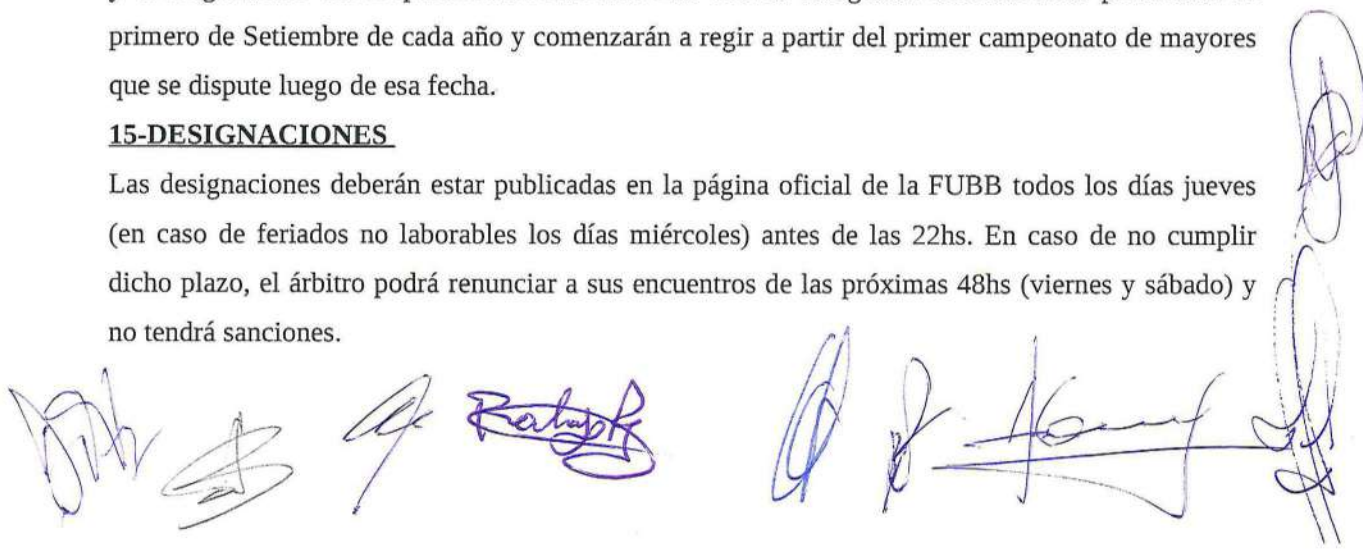
13.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan crear el siguiente mecanismo de prevención y solución de conflictos: a) Ante situaciones que pudieran derivar en conflictos de carácter colectivo, o conflictos desatados, o medidas adoptadas por cualquiera de las partes que pudieran afectar el buen relacionamiento, ésta se compromete a convocar a la otra a una instancia de negociación en la FUBB en un plazo que no superará las 24 hrs formando una comisión de negociación de 4 personas (dos UJOB-., dos FUBB); b) De no arribarse a un acuerdo el asunto deberá ser sometido al ámbito de conflictos colectivos del MTSS en forma inmediata; c) En caso de persistir la diferencia cualquiera de las partes podrá solicitar la convocatoria al Consejo de Salarios para que este actúe como conciliador comunicando a FUECYS; d) i. El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que considere necesarias pudiendo solicitar medios probatorios, ii. En el período de conocimiento no podrá expedirse sobre la posición final, iii) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. iv) El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. e) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. f) El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el acuerdo

14-CALIFICACIONES Y CATEGORIAS.

Las categorías serán conformadas por Nacional 1, Nacional 2, Departamental 1, Departamental 2 y Senior. Las calificaciones deben estar antes del primero de Julio de cada año. Los árbitros tendrán derecho a recurrirlas ante los organismos competentes de conformidad con el Estatuto de la FUBB y el Reglamento del Departamento Arbitral. Las nuevas categorías deberán estar publicadas el primero de Setiembre de cada año y comenzarán a regir a partir del primer campeonato de mayores que se dispute luego de esa fecha.

15-DESIGNACIONES

Las designaciones deberán estar publicadas en la página oficial de la FUBB todos los días jueves (en caso de feriados no laborables los días miércoles) antes de las 22hs. En caso de no cumplir dicho plazo, el árbitro podrá renunciar a sus encuentros de las próximas 48hs (viernes y sábado) y no tendrá sanciones.



16.- VIGENCIA Y ALCANCE.- El presente acuerdo rige desde la fecha de su firma, y sus disposiciones serán las únicas vigentes entre las partes.

El presente convenio deja expresamente sin efecto todos los convenios anteriores a este y deja derogadas las convenciones y beneficios anterior.

17.- PARTIDAS EXCEPCIONALES.- Los árbitros que no hubieran tenido actividad durante el mes de enero (de las categorías N2, D1, D2 y Señor) de cada año percibirán una compensación que se determinará conforme al promedio de los ingresos recibidos por actividad arbitral entre los meses de agosto a noviembre previos, con un tope de 6500 pesos nominales, comenzando a cobrar esta partida con los haberes de enero 2022.

Esta suma se actualizará en los mismos porcentajes y en las mismas oportunidades que las mismas oportunidades que las remuneraciones de los árbitros.

ANEXO ÁRBITROS

Las sumas expuestas en este ANEXO son las vigentes al 30/6/2021 y se actualizarán con el ajuste correspondiente a partir del 1/07/2021, según lo expresado en el punto 3.-

Los valores correspondientes a Liga Universitaria y Unión de Veteranos se actualizarán conforme al acuerdo celebrado entre FUBB y esas Instituciones.

1°) – LIGA URUGUAYA DE BÁSQUETBOL

Para este torneo se arbitrará con tres árbitros

FASE REGULAR:.....\$ 6.844.- (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro) cada árbitro.

PLAYOFF:..... \$ 7.529.- (siete mil quinientos veintinueve) cada arbitro.

FINALES:..... \$ 7.871.- (siete mil ochocientos setenta y uno) cada arbitro.

(Si existiera una etapa de Play INN o Play OUT se considera Play OFF).

2°) – LIGA DE ASCENSO (EL METRO)

Para este torneo se arbitrará con tres árbitros

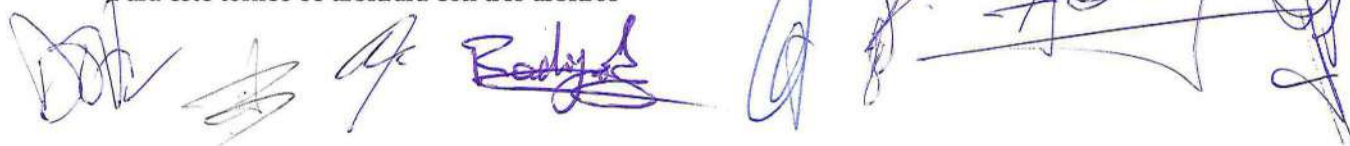
FASE REGULAR:.....\$ 3.627.- (tres mil seiscientos veintisiete) cada arbitro.-

PLAYOFF y FINALES:...\$ 4.091.- (cuatro mil noventa y uno) cada arbitro.-

(Si existiera una etapa de Play INN o Play OUT se considera Play OFF).

3°) - TERCERA DE ASCENSO (DTA)

Para este torneo se arbitrará con tres árbitros



FASE REGULAR:.....\$ 2.296.- (dos mil doscientos noventa y seis) cada arbitro.-
PLAYOFF:.....\$ 2.527.- (dos mil quinientos veintisiete) cada arbitro.-
(Si existiera una etapa de Play INN o Play OUT se considera Play OFF).

4°) – TORNEO SUB-23

Para este torneo se arbitrará con dos árbitros

FASE REGULAR:.....\$ 1.659.- (un mil seiscientos cincuenta y nueve) cada árbitro.-
PLAYOFF:.....\$ 1.916.- (un mil novecientos dieciséis) cada árbitro.-
(Si existiera una etapa de Play INN o Play OUT se considera Play OFF).

Se agregan \$ 200.- por presentismo por partido por cada árbitro

5°) – TORNEO DE FORMATIVAS

El Torneo de formativas se arbitrará con dos árbitros, a excepción de la primera fase del campeonato de las categorías U11 y U12, las que serán arbitradas por un (1) árbitro. Culminada la primera fase, se arbitrará con un (1) sólo árbitro en U11 y con dos (2) árbitros en U12.

En todas las categorías Serie 1-2-3-4-5-6-7-8) masculino

Categoría Monto

- U-11 \$ 528.- + \$ 200 de presentismo
- U-12 \$ 716.- + \$ 200 de presentismo
- U-13 \$ 1.051.- + \$ 200 de presentismo
- U-15 \$ 1.051.- + \$ 200 de presentismo
- U-17 \$ 1.300.- + \$ 200 de presentismo

Serie 1-2-3

Categoría Monto

- U-19 \$ 1.789.- + \$ 200 de presentismo

Serie 4 al final

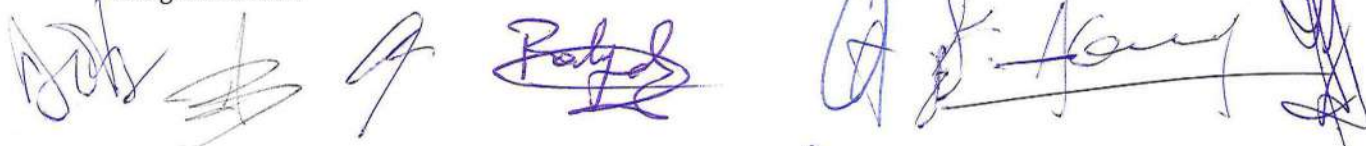
Categoría Monto

- U-19 \$ 1.565.- + \$ 200 de presentismo

6°) – TORNEO FEMENINO

Para este torneo se arbitrará con dos árbitros, excepto en sub 13 que se arbitrará con UN arbitro.

Categoría Monto



Mayores \$ 1.672.-

U-15 \$ 522.- + \$ 200 de presentismo

U-17 \$ 698.- + \$ 200 de presentismo

U-19 \$ 919.- + \$ 200 de presentismo

En el caso que participen categorías más chicas U13 o U12 en precio es el mismo de U-15

7°) – TORNEO DE VETERANOS

Para este torneo se arbitrará con dos árbitros

Categoría +35..... \$ 1.810.-

Categoría +40..... \$ 1.619.-

Categoría +45..... \$ 1.619.-

Categoría +50..... \$ 1.236.-

8°) – TORNEO DE LIGA UNIVERSITARIA

Para este torneo se arbitrará con dos árbitros

Única Categoría..... \$ 1.500.-

9°) LIGAS INTERIOR

Para estas ligas el valor del viatico será a acordar + viático de transporte y alimentación a acordar + hotel.

Si el torneo es regional el valor del viatico será a acordar + Viatico de Transporte y Alimentación a acordar en cada caso + hotel.

10°) TORNEO 3X3 (Organizados por FUBB)

Para encuentros en Montevideo (2 horas).....\$ 1789

Para encuentros en el interior (4 horas).....\$ 3578

11°) REMUNERACIÓN POR MES DE ENERO.

Se acuerda que los árbitros que no sean de la categoría N1 recibirán en el mes de enero una partida de única de \$ 6.500 nominales, comenzando a cobrar esta partida con los haberes de enero 2022.

Accederán los que en el promedio de los meses de agosto a noviembre (del período anterior) superen este monto, los que no lo hagan recibirán el promedio que de dichos meses.

12°) FERIADOS PAGOS

Se acuerda que los valores para feriados pagos nominales son los siguientes:



Cat N1.....\$ 1075
Cat N2.....\$ 800
Cat D1 y S.....\$ 650
Cat D2.....\$ 450

NOTA GENERAL

Las remuneraciones por partido detalladas en el ANEXO ARBITROS y las otras sumas de carácter remuneratorio que forman parte de este acuerdo son NOMINALES.

Las partes otorgan y suscriben el presente en lugar y fechas indicados en 4 ejemplares del mismo tenor y quedan vigente dicho convenio cancelando el anterior acuerdo entre las partes.

A. BUSTO
N. Zevetia
Lic. Rodrigo Rey
Federación Uruguaya de Basketball
A. VARELA
R. VARELA
Luis Gonzalez
D. Ochoa